



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 20 del actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. número 123), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder desde 1.º de diciembre próximo, al teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. Miguel Correa y Oliver**, profesor de la Escuela Superior de Guerra, la gratificación del profesorado de 1.500 pesetas anuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Abonos de tiempo

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de junio último, promovida por el teniente coronel del batallón Cazadores de Chiclana número 17, **D. Eusebio García Gómez**, en súplica de abono para efectos de retiro, de la mitad del tiempo que sirvió en la compañía disciplinaria de Joló (Filipinas), desde agosto de 1883 hasta igual mes de 1887, y teniendo en cuenta que referente á esta clase de abonos de servicios sólo ha existido la real orden de 26 de febrero de 1879 (C. L. número 57), dictada para ser aplicada á las compañías del regimiento Fijo de Ceuta que guarnecían la plaza de Melilla, sin que se hiciese jamás extensiva á otras unidades disciplinarias, sino que por el contrario, fué derogada por el reglamento de 23 de febrero de 1880 (C. L. número 75), fecha anterior á la en que el solicitante prestó sus

servicios en Joló, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Clasificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coroneles de Infantería **D. Baldomero Barbón Arecos** y **D. Enrique Barreiro del Riego**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los tenientes coroneles de Infantería **D. Eugenio Olavarria Huarte**, de la caja de Lucena núm. 23, y **D. Julián Larrey Garcia**, excedente en la segunda región, pasen, respectivamente, á situación de excedencia en la primera región y á la caja de Lucena núm. 23.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército.

Excedencia

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería **D. Carlos O'Donell Vargas**, pase destinado de la reserva de Tafalla núm. 80, á situación de excedente en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

SECCION DE CABALLERÍA

Retiros

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil formulada á favor del coronel de Caballería **D. Manuel Michel y Osma**, que llevó un año en situación de reemplazo por enfermo y que según el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña á la expresada propuesta no se halla en disposición de presta servicio activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que el expresado coronel cause baja por fin del corriente mes en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Sevilla; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia el haber de 562'50 pesetas mensuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Títulos nobiliarios

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del actual, promovida por el teniente coronel del escuadrón de Escolta Real **D. Arturo Serrano Uzqueta**, en súplica de que se haga constar en su hoja de servicios y demás documentos oficiales el título de «Vizconde de Uzqueta», de que se halla en posesión, el Rey (q. D. g.), en atención á que por el certificado que acompaña á la solicitud, se comprueba que ha satisfecho todos los derechos y cumplido los requisitos de la ley, se ha servido disponer que el expresado título se haga constar en todos los documentos oficiales del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Enrique Nieto y Galindo** y termina con **D. Alejandro Velarde González**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Comandante

D. Enrique Nieto y Galindo, excedente en la primera región, á la comisión liquidadora de las capitánías generales y subinspecciones de Ultramar.

Capitanes

- **Antonio Juliani Negrotto**, de ayudante del general **D. Juan de la Pezuela**, á excedente de la primera región.
- **Adolfo Lloréns y Tordesillas**, del colegio de huérfanos de Santa Bárbara, á excedente en la primera región.
- **Tomás de Navascués y de la Sota**, excedente en la primera región, á la comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto-Rico.
- **Juan Matesanz y Gil**, excedente en la primera región, á la comandancia de Artillería de Gran Canaria.

Primeros tenientes

- D. Manuel Galbís y Golf**, de la comandancia de Barcelona, al octavo regimiento montado.
- **Félix García Pérez**, de la comandancia de Cádiz, á la comandancia de Algeciras.
- **Federico Levenfeld y Spencer**, del 13.º regimiento montado, á la comandancia de Barcelona.
- **José Rojas y Marcos**, de la comandancia de Algeciras, al 12.º regimiento montado.
- **Francisco Serra y Castells**, de la comandancia de Barcelona, á la de Menorca.
- **Eduardo González Feijóo**, de la comandancia de Menorca, á la de Barcelona.
- **Alejandro Velarde y González**, del tercer regimiento montado, á la comandancia de Barcelona.

Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la fábrica de armas de Toledo **D. Alfonso Suero y Laguna**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Luisa Ortiz y Espina**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Retiros

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de capitán honorífico y el de primer teniente efectivo de Artillería (E. R.), el que lo era segundo retirado y primero honorífico, **D. Juan Ciosa Bernabé**, con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), y como en su nuevo empleo se le reconoce la efectividad de 1.º de julio de 1898, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial en su situación de retirado los 90 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, á partir de 1.º de agosto de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, cuyo sueldo seguirá percibiendo por la cuarta región hasta fin de febrero de 1920 en que, por cumplir en 23 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en las nóminas de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de capitán honorífico y el de primer teniente efectivo de Artillería (E. R.), el que lo era segundo retirado y primero honorífico, **D. Victoriano Saldaña Garcia**, con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), y como en su nuevo empleo se le reconoce la efectividad de 28 de junio de 1898, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial en su situación de retirado los 90 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, á partir de 1.º de septiembre de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, cuyo sueldo seguirá percibiendo por la cuarta región hasta fin de marzo de 1914 en que, por cumplir en 23 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en las nóminas de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 10 del actual que sean aumentados en la plantilla de la

primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, tres primeros tenientes de la escala activa de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 18 de noviembre de 1905 (C. L. núm. 229), se anuncien dichas vacantes para que puedan ser solicitadas en el plazo de un mes, á partir de la fecha de esta disposición, por los oficiales de dicho empleo y arma que deseen ocuparlas; en la inteligencia que estas plazas serán servidas en comisión ínterin se incluyen en presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 10 del actual que sean aumentados en la plantilla de la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, tres primeros tenientes de la escala activa de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 18 de noviembre de 1905 (C. L. núm. 229), se anuncien dichas vacantes para que puedan ser solicitadas en el plazo de un mes, á partir de la fecha de esta disposición, por los oficiales de dicho empleo y arma que deseen ocuparlas; en la inteligencia que estas plazas serán servidas en comisión ínterin se incluyen en presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCION DE INGENIEROS

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 del actual, remitiendo propuesta de aumento de sueldo á favor del auxiliar de oficinas del material de Ingenieros, con destino en la comandancia de Ingenieros de Cartagena, **D. Miguel Martínez Sánchez**, formulada con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento para el personal de dicho material aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), por cumplir en 24 del corriente mes 10 años de servicio desde su ingreso como escribiente de plantilla del material citado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que á partir del día 1.º del próximo mes de diciembre le sea abonado el sueldo de 1.600 pesetas anuales que es el que le corresponde con arreglo á lo establecido en el art. 6.º del reglamento antes mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial celador de fortificación de segunda clase, con destino en los talleres del material de Ingenieros, **D. Bernardo Sanz Azara**, en súplica de que se le abone la diferencia entre el sueldo de oficial celador de fortificación

de segunda clase y el de tercera correspondiente al mes de marzo último, y considerando que el recurrente tiene derecho á la que solicita, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que le sea abonada dicha diferencia de sueldo que deberá serle reclamada por el habilitado de la clase á que el interesado pertenece en nómina corriente como un aumento á la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Cruces

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de octubre último, promovida por el cabo del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, **Laureno Brupan Ventosa**, en súplica de pensión por agrupación de cuatro cruces rojas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.); teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, se ha servido conceder al recurrente la pensión mensual de 7'50 pesetas que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Premios de constancia

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 4 de septiembre último, solicitando se autorice al jefe del detall de ese Real Cuerpo, para reclamar la cantidad de 15 pesetas por premios de constancia al criado **Patricio Vázquez Parga**, desde octubre de 1904 á fin de diciembre de 1905, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita para formular la oportuna reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Presupuestos

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda en real orden de 12 del actual se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 3 del actual, acompañando una relación de varios ingresos verificados en el Tesoro pú-

blico por el producto de la venta de material inútil del ramo de Guerra importante 30.001 pesetas 23 céntimos, á fin de que se consignen como crédito del presupuesto de gastos de ese departamento correspondiente al actual año económico de 1906. Resultando que comprobados dichos ingresos con los que figuran en las cuentas de Tesorería de las respectivas provincias, aparece; en efecto, que tuvieron lugar con aplicación al cap. 4.º, art. 12 del presupuesto de ingresos, concepto de «Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra», y considerando que con arreglo al art. 10 de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1905, los ingresos que se obtengan de esta procedencia, constituyen crédito al presupuesto de ese Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien acordar la apertura de un crédito de 30.001 pesetas 23 céntimos al expresado presupuesto de ese departamento, capítulo adicional, artículo único «Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, haciéndole á la vez presente que el crédito de que se trata será aplicado á las atenciones del material de Artillería. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 14 de septiembre último, promovida por el primer teniente de Artillería (E. R.), **D. Pablo Martín Gehado**, de la comandancia de Artillería de Barcelona, que presta sus servicios en comisión en el depósito de caballos sementales de Hospital, en súplica de abono de diferencia de sueldo de á pie á montado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por no figurar en el presupuesto partida alguna á la que pueda aplicarse la diferencia de sueldo que reclama el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 480 pesetas, correspondiente á los 10 años de efectividad en su empleo, al primer teniente de ese Cuerpo **D. José Santurino Rues**, con destino en la comandancia de Cáceres; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de octubre próximo pasado, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (O. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, á partir del 1.º de diciembre venidero, el sobresueldo de 500 pesetas anuales á los auxiliares de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, con destino en el tercer Cuerpo de ejército y Gobierno militar de Ceuta respectivamente, **D. Telesforo Velasco Izquierdo** y **D. Manuel Díaz Castaño**, por contar en su empleo la efectividad prevenida en la real orden circular de 4 de mayo de 1900 (C. L. núm. 105).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Gobernador militar de Ceuta.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el farmacéutico primero de Sanidad Militar, de reemplazo voluntario en Vigo, **D. José Díaz Casabueña**, pase en igual situación á la quinta región y en comisión á la farmacia militar de Jaca, con arreglo á la real orden de 3 de marzo último, y que el del mismo empleo, de reemplazo voluntario en Santa Cruz de Tenerife, **D. Eugenio Tocino Sánchez**, pase destinado al hospital militar de Badajoz, en plaza de segundo, con arreglo á la autorización que concede el art. 6.º de la ley de presupuestos de 1902.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Galicia y Canarias.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los farmacéuticos segundos de Sanidad Militar **D. Guillermo Casares Sánchez** y **D. Manuel Campos Carlos**, que prestan sus servicios, respectivamente, en los hospitales militares de Melilla y Alhucemas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cambien entre sí de destinos, en los que deberán permanecer el tiempo de obligatoria residencia por ser voluntario el pase á ellos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Aquilino Ortego Palomar** y termina con **don Juan Igual Hernández**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906:

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército y Directores generales de Cría Caballar y Remonta y de la Guardia civil.

Relación que se cita

Subinspector veterinario de primera

D. Aquilino Ortego Palomar, ascendido, de la Dirección general de Cría caballar, en comisión en plaza de categoría superior, al mismo destino, en plaza de plantilla.

Veterinarios primeros

D. José Negrete Pereda, ascendido, del tercer tercio de la Guardia civil, al regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería.

• **Francisco Martínez García**, ascendido, de reemplazo voluntario en la primera región, al regimiento de Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería.

Veterinarios segundos

D. Félix Gutiérrez de la Fuente, del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, al tercer Tercio de la Guardia civil.

• **Blas Torralbo Jurado**, de reemplazo voluntario en la primera región, al regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

• **Eduardo Romero del Pino**, de reemplazo forzoso en la tercera región, al regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería.

• **Juan Igual Hernández**, de reemplazo voluntario en la tercera región, al regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería.

Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 19 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el veterinario segundo **don Antonio Barbancho Perea**, que presta sus servicios en el regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, pase destinado en plaza de plantilla á la yeguada militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Generales del segundo y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Continuación en el servicio y reenganches

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los guardias de las comandancias de ese cuerpo que se citan en la siguiente relación, que comienza con **Juan**

Codina Besa y concluye con **Gregorio Gil Lasanta**, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consigna, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que precep-

túa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del primero, cuarto y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fechas del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Barcelona.....	Guardia.....	Juan Codina Besa.....	1.º	marzo...	1906	3
Idem.....	Otro.....	José Carpio Roger.....	1.º	enero...	1906	2
Sur.....	Otro.....	Manuel López Rincón.....	1.º	agosto..	1904	4
Barcelona.....	Otro.....	José González Juliá.....	18	mayo...	1903	4
Logroño.....	Otro.....	Gregorio Gil Lasanta.....	1.º	septbre..	1903	4

Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Destinos

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de destinos remitida por V. E. á este Ministerio en 19 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capellanes del Clero Castrense comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Cipriano López Lobo** y termina con **D. Valentín Luqui Ayerra**, pasen á servir los destinos que en la misma se les designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense.

Señores Generales del primero, segundo, quinto y sexto Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Canarias y Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Capellanes primeros

D. Cipriano López Lobo, del colegio de huérfanos de María Cristina, al servicio de tropas de Artillería é Ingenieros de Tenerife.

- » Alejandro López Rodríguez, excedente en la primera región, al colegio de huérfanos de María Cristina.
- » Delfín Salgado y Salgado, del servicio de tropas de Artillería é Ingenieros de Mallorca, al hospital militar de Córdoba.
- » Jaime Busquet Solivellas, del hospital militar de Córdoba, al servicio de tropas de Artillería é Ingenieros de Mallorca.

Capellanes segundos

- D. José Lardies é Ipiens, del regimiento Infantería de Aragón núm. 21, al de Gerona núm. 22.
- » Francisco Sahun Galindo, del regimiento Infantería de Gerona núm. 22, al de Aragón núm. 21.
- » Francisco Anchel y Brull, del regimiento Infantería de Mahón, al regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

D. Antonio Martínez Suárez, del hospital militar de Mahón, al regimiento Infantería de Mahón núm. 63.

- » Valentín Luqui Ayerra, del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, al hospital militar de Mahón.

Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla de la Academia de Caballería dos plazas de capitanes profesores, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los del referido empleo y arma que deseen ocuparlas, promuevan sus instancias en el término de un mes á partir de esta fecha, según se dispone en el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos, y teniendo presente que los que sean destinados, desempeñarán las clases de Código de Justicia militar, Detall y Contabilidad y régimen interior de los cuerpos, y la de planos acotados y topografía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 23 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán en la plantilla de los colegios de ese Cuerpo, y debiendo cubrirse con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200) y en la real orden de 18 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 258), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes de Carabineros que aspiren á ocupar la referida vacante, promuevan sus instancias en el término de un mes á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos; teniendo en cuenta que el que sea destinado desempeñará en el colegio de Alfonso XIII las clases de Geometría de preparación para ingreso en las academias militares y la de Aritmética del segundo año del bachillerato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE INFANTERIA

Vacantes

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera, correspondiente á bajo, que se halla vacante en el regimiento de Tenerife núm. 64, cuya plana mayor reside en Santa Cruz de Tenerife, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 27 de diciembre próximo.

Madrid 23 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
Leopoldo Manso

Circular. Vacante la plaza de músico mayor del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, y debiendo proveerse con arreglo á la real orden de 20 de abril de 1894 (D. O. núm. 88), los aspirantes que teniendo las condiciones que en la misma se exigen deseen tomar parte en los ejercicios de oposición que para cubrirla han de verificarse en Oviedo el día 20 de diciembre próximo, lo solicitarán del jefe del mismo antes del expresado día; debiendo tener presente para la admisión lo prevenido en la real orden de 17 de noviembre de 1892 (C. L. número 371).

Madrid 23 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
Leopoldo Manso

SECCION DE CABALLERIA

Destinos

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se destinan para cubrir dos vacantes que existen en la sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra, al soldado del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, **Eduardo Hernando Barbero**, y al de Cazadores de Albura núm. 16, **Santiago Crespo Alonso**, los cuales se incorporarán para la próxima revista á su nuevo destino.

Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
Arturo Ruiz

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército, Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Cruces

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Luis Herrada Soriano** y termina con **José Navarcués Ventura**, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Generales del primero, segundo y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el pago			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Soldado.....	Luis Herrada Soriano.....	1	7	50	Desde la fecha en que le fué suspendido el pago por la Tesorería de la Dirección gral. de la Deuda y Delegaciones de Hacienda..			Almería.....	Rectificado el primer apellido de «Ariada» por Herrada en R. O. de 3 de octubre último.
	Cruces de Maria Isabel Luisa								
Soldado.....	Mariano Duarte Agentín.....	1	7	50	Idem.....			Tesorería de la Drón gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	
Otro.....	José Gómez Martínez.....	1	7	50	Idem.....			Jaén.....	
Otro.....	Francisco Pérez Jiménez.....	1	2	50	Idem.....			Cádiz.....	
Otro.....	Francisco Soro Aro.....	1	7	50	Idem.....			Zaragoza.....	
Otro].....	José Navarcués Ventura.....	1	7	50	Idem.....			Idem.....	

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el hoy capitán de Infantería con destino en el regimiento de León núm. 38, **D. Marcos Bazán y Esteban**, en súplica de abono de una pensión de cruz anexa á las pagas de navegación que no percibió á su regreso de Cuba á la Península, al recibir éstas en la Comisaría de transportes de la Habana, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del recurrente, concediéndole la pensión de dicha cruz por hallarse comprendido en la real orden circular de 26 de febrero último (C. L. núm. 42) y circular de este centro de 24 de julio de 1905 (D. O. núm. 168), la cual le será reclamada y abonada por el habilitado de expectantes á embarco de Cuba en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército:

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 26 de septiembre último, promovida por el coronel del 18 tercio de ese Instituto, **D. Luis López Mijares** en súplica de abono de las pensiones de una cruz de segunda clase del Mérito Militar roja que le fué concedida por real orden de 18 de abril de 1900 (D. O. núm. 86), anexa á las pagas de navegación y que no percibió á su regreso de Cuba á la Península; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del recurrente por serle aplicable lo dispuesto en la real orden circular de 26 de febrero último (C. L. núm. 42) y circular de esta Inspección de 24 de julio de 1905 (D. O. núm. 168), la cual pensión le será reclamada y abonada en ajuste por el habilitado de expectantes á embarco de dicha isla consignando su importe en las relaciones prevenidas, á los efectos del pogo con arreglo á lo prevenido en la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Director general de la Guardia Civil:

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Transportes

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 5 de octubre último, promovida por **D.ª Juana Armenta Planás**, vecina de Barcelona, calle de Claris núm. 105, viuda del capitán de Infantería D. Pedro Lara Pérez, en súplica de que se le conceda pasaje por cuenta del Estado para la isla de Cuba, de donde es natural, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó acceder á la petición de la recurrente concediéndole el pasaje que solicita por cuenta del Estado para dicha isla, en atención á encontrarse comprendida en el art. 76 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121) y real orden de 1.º de octubre de 1902 (C. L. núm. 224).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial segundo de Oficinas militares, con destino en el Gobierno militar de Oviedo, **D. Liborio Fernández Moradillo**, en súplica de que se le abonen 52'50 pesos, importe del pasaje no reglamentario de su esposa, que le fué descontado por el habilitado de su cuerpo antes de su embarque para la Península, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del recurrente, en atención á que la parte que le ha sido cargada en ajuste por concepto de pasaje de su esposa es la que según el art. 65 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121) corresponde abonar al cabeza de familia antes del embarco, una vez que el regreso de ésta á la Península lo fué en 10 de abril de 1898, antes de la repatriación, no hallándose, por lo tanto, en igual caso que el capitán de Infantería D. Leopoldo Cañizal, que en su instancia cita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.